

vecinos de la Ciu. de Murcia, ante Ante. Mañr. de Villaverde
en.º q. fue de este num.º, en Veintey siete de Julio del año pasado
de Setecientos quarenta y tres, por la q. con tra y se refiere, q.
Ignacia de Dobles y Fogones, fundó vínculo de todos sus bienes
qual llamó en primer lugar a su goce a dha. d.ª Navel, y que
tre las propiedades de el, incluyó un solar de Casa, que
poreca a un Tenso, lindando con d.ª Juan Pedro de Cueto y otros
en la rraada calle de Espin y Parroq.ª de S.ª Mateo, y que
dian te dho poder especial, sedis a renso redimible a
Mateos en la cantidad principal de mil y doscientos
de que se paga la pensión anual a favor de los poseedores
dho. vínculo, quedando hipotecado, con las otras q. en el
se hicieran, y así mismo, con otra Casa lindante, que el
ponedor pone a la seguridad de dho. principal y redim.
Lo demar que extensamente expresa dha. En.º.

Sobre este solar (manifestado verbalmente
dho. Sebastian Mateos) que obió dha. segunda casa en
año pasado de ochenta y uno, por haverle tocado por
de Antonio Mateos, su padre, que dice fue el importe
que enerva la prenotada segunda En.º: Mediante lo
vs. deliberaria quanto fuere de su agrado. Porca y
bre doce de mil setecientos, ochenta y cinco. =

Don Juan Pedro de Cueto

